

¡Venga tu Reino!

**MOVIMIENTO  
REGNUM CHRISTI**

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

**DG-RC 0260-2017**

**REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN  
DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES DEL *REGNUM CHRISTI***

Roma, 1 de mayo de 2017

El presente documento regula la composición de las asambleas territoriales del *Regnum Christi* y de las asambleas territoriales de las ramas consagradas, que analizarán el borrador del Estatuto general en 2017. La parte relativa a las ramas consagradas ha sido aprobada por el moderador supremo de cada rama, con el consentimiento de su consejo, mientras que la parte relativa a *Regnum Christi* en su conjunto, incluyendo los miembros laicos, ha sido aprobada por el director general del *Regnum Christi* con el consentimiento del comité directivo general. Próximamente se enviará el Reglamento de funcionamiento de las asambleas territoriales y los relativos documentos para la asamblea general.

**CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1: Naturaleza y finalidad de la Asamblea territorial del *Regnum Christi***

**1** §1 La finalidad de la Asamblea es analizar en el territorio el borrador del Estatuto general del *Regnum Christi* y elegir a los delegados de los miembros laicos que participarán en la Asamblea general.

§2 La Asamblea tendrá dos partes distintas. La primera parte será común a todas las ramas consagradas y a los miembros laicos. La segunda parte la tendrán por separado las ramas consagradas, conforme al derecho propio<sup>1</sup>.

**2** §1 La Asamblea territorial tiene una función consultiva.

§2 La Asamblea territorial ofrecerá un parecer sobre el borrador del Estatuto según las modalidades establecidas en el Reglamento de funcionamiento. Cada asamblea enviará sus recomendaciones sobre el borrador del Estatuto a la Asamblea general común y al Capítulo o Asamblea general de la rama, en los tiempos señalados.

**Artículo 2: Fecha, lugar y duración**

---

<sup>1</sup> CLC 134-135, ECRC 94, ELCRC 64

# MOVIMIENTO REGNUM CHRISTI

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

**3** §1 La Asamblea territorial común se celebrará en la fecha y lugar establecidos por cada director territorial del *Regnum Christi*, con el consentimiento de su comité, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2017.

§2 La duración de la Asamblea territorial común deberá ser de, al menos, cuatro días completos, extensible a juicio del Director territorial del *Regnum Christi*, con el consentimiento de su comité.

§3 El Director territorial, con el consentimiento de su comité, nombrará a un responsable de la organización previa de la Asamblea territorial. Dicho responsable trabajará en coordinación con los responsables de las ramas consagradas en lo relativo al proceso electivo de los participantes.

§4 Una vez se haya completado la elección de los delegados, el Director territorial del *Regnum Christi*, anunciará formalmente al territorio la celebración de la Asamblea y comunicará la lista de participantes. Este anuncio debe hacerse al menos dos meses antes del inicio de la Asamblea territorial común.

§5 Cada director territorial, con el consentimiento de su comité, definirá el modo de financiamiento de la Asamblea por medio de cuotas o subsidios.

**4** §1 Las asambleas territoriales de las ramas consagradas se celebrarán después de la Asamblea territorial común, en las fechas y lugares establecidos por el respectivo director territorial, con el consentimiento de su consejo, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2017.

§2 La duración de las asambleas territoriales de las ramas consagradas deberá ser de, al menos, tres días, extensible a juicio del respectivo director territorial con el consentimiento de su consejo.

§3 Los laicos consagrados del *Regnum Christi* no tendrán asamblea territorial por rama, sino reflexiones por comunidades antes de la Asamblea general.

## CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA TERRITORIAL COMÚN

### Artículo 3: Composición de la Asamblea territorial común

**5** A la Asamblea territorial común son convocados por oficio:

1° el Director territorial del *Regnum Christi*, quien es además el presidente de la misma;

2° los miembros del Comité directivo territorial del *Regnum Christi*;

3° los consejeros territoriales de las ramas consagradas que residan en el territorio; en el caso de los laicos consagrados, el Responsable territorial puede enviar a un delegado en representación suya.

4° el Secretario del Comité directivo territorial del *Regnum Christi*;

5° el Administrador territorial del *Regnum Christi*.

# MOVIMIENTO REGNUM CHRISTI

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

**6** El número de delegados elegidos para la Asamblea territorial común será superior al número de los participantes por oficio:

§1 En los territorios con menos de 200 miembros consagrados (Europa central y occidental, Italia, España, Venezuela, Brasil y Chile), por cada delegado por oficio se elegirán 2,5 delegados por votación, de modo que la suma de delegados por oficio sea el 28% (es decir, 4/14) del total de delegados.

§2 En los territorios con más de 200 miembros consagrados (Norteamérica, México y Monterrey), por cada delegado por oficio se elegirán 3,3 delegados por votación, de modo que la suma de delegados por oficio sea el 23% (es decir, 3/13) del total de delegados.

**7** §1 Del total de delegados – por oficio y elegidos – en la Asamblea territorial común, el 45% serán miembros laicos, y el 55% consagrados<sup>2</sup>.

§2 Para determinar el número de miembros laicos a elegir, al 45% del total de delegados se restará el número de miembros laicos que participen por oficio.

§3 Para determinar el número de miembros consagrados a elegir, al 55% del total de delegados se restará el número de miembros consagrados que participen por oficio, independientemente de la rama consagrada a la que pertenezcan. Los cupos restantes se repartirán proporcionalmente entre las ramas consagradas, según el número de miembros de cada una que cumplan con los criterios de voz activa, conforme al derecho propio<sup>3</sup>.

**8** En los territorios en los que no haya presencia estable de laicos consagrados del *Regnum Christi*, el Director territorial del *Regnum Christi* invite como participante, con voz pero sin voto, a un laico consagrado de otro territorio, en comunicación con el responsable general de los laicos consagrados del *Regnum Christi*.

**9** El Director territorial del *Regnum Christi*, con el consentimiento de su comité, puede invitar a participar como oyentes a un máximo de tres miembros del Movimiento, que no sean delegados de la Asamblea territorial. Hará uso de esta facultad cuando, una vez realizadas las elecciones, por ejemplo, no haya quedado representado un sector significativo del territorio por su edad,

---

<sup>2</sup> En el Anexo 1 se puede consultar la tabla con la composición de cada asamblea territorial común, a la fecha de la publicación de este Reglamento.

<sup>3</sup> Este criterio solamente está prescrito para los legionarios de Cristo. A tenor de CLC 135, se establece que sólo gozan de voz activa los religiosos de votos perpetuos. En el caso de las consagradas y laicos consagrados, no hay un criterio prescrito en el derecho propio. Si bien el número 9 del «Reglamento de la Asamblea territorial para la revisión de los estatutos de las Consagradas del Regnum Christi, 2013», establece que gozan de voz activa todas las consagradas del territorio, se ha optado por homologar con el criterio para los legionarios de Cristo, definiendo que tendrán voz activa las consagradas y laicos consagrados que hayan hecho sus votos definitivos. Esto permitirá tener una base común para poder distribuir los cupos entre las tres ramas consagradas.

# MOVIMIENTO REGNUM CHRISTI

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

apostolado o zona geográfica; cuando un miembro que debería asistir por oficio, fue nombrado para dicho oficio habiéndose concluido el proceso electivo (cf. 11, §4); o por otros motivos convenientes.

**10** El director general puede enviar como observadores uno o más miembros o colaboradores del Comité directivo general del *Regnum Christi*, para asesorar al presidente y/o al secretario en el ejercicio de sus funciones.

## **Artículo 4: Elección de delegados para la Asamblea territorial común**

**11** §1 La elección de delegados para la Asamblea territorial se realizará entre los días 24 de mayo y 9 de junio de 2017.

§2 Durante las fechas de la elección de delegados, ningún miembro consagrado podrá ser adscrito a otro territorio.

§3 Si un miembro es elegido delegado y cambia de territorio después del 9 de junio, participará en la Asamblea territorial del territorio para el que fue elegido.

§4 Si un miembro que participa por oficio cambia de oficio después del 9 de junio, en la Asamblea territorial participará él, y no quien lo sustituya en dicho oficio. Si un miembro por oficio renuncia o no puede participar la Asamblea, su puesto queda vacante.

§5 Nadie puede votar lícitamente por sí mismo. Guárdense todos de procurar votos directa o indirectamente para sí o para otros (cf. *Can* 626).

### *4.1 La elección de los miembros laicos*

**12** §1 Quienes fueron elegidos delegados y participaron en la Convención territorial de la I etapa, tendrán voz activa y voz pasiva en la elección de los miembros laicos para la Asamblea territorial.

§2 Los miembros laicos que asisten por oficio, por ser miembros del Comité territorial, no tienen voz activa ni voz pasiva en el proceso electivo.

**13** Las votaciones tendrán lugar por medio de un sistema electrónico que los responsables de la organización práctica de cada Asamblea darán a conocer a quienes participan en la votación.

**MOVIMIENTO  
REGNUM CHRISTI**

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

**14** §1 En caso de empate en el número de votos, será elegido delegado quien lleve más tiempo incorporado al Movimiento y, en caso de que fuese igual, el de mayor edad.

§2 En caso de sustitución por enfermedad o por imposibilidad de participar, se considerará delegado sustituto al siguiente en número de votos.

#### *4.2 La elección de los legionarios de Cristo*

**15** §1 Para la elección de los legionarios de Cristo, tendrán voz activa los religiosos de votos perpetuos adscritos al territorio. Gozan de voz pasiva los sacerdotes del territorio.

§2 Los legionarios que asisten por oficio a la Asamblea territorial común o a la Asamblea general no tienen voz activa ni voz pasiva en el proceso electivo.

§3 Los legionarios que se encuentran en régimen «*extra domum*» gozan de voz activa y pasiva dentro de su propio colegio electoral. Los sacerdotes exclaustros no tienen voz activa ni pasiva.

**16** §1 Cada territorio tendrá dos colegios electorales, uno para superiores y otro para los demás miembros<sup>4</sup>.

§2 El colegio electoral de superiores elegirá un número de delegados que corresponde al 10% del total de superiores del territorio. Debe ser elegido por lo menos un delegado.

§3 Los sacerdotes y religiosos de votos perpetuos aún no sacerdotes, elegirán al número establecido para cada territorio (cf. 7 §3) –descontado el número de cupos del colegio de superiores (16 §2) – entre los sacerdotes que no sean rectores o superiores, ni participen por oficio. Además, en algunos territorios, deberán elegir a algunos delegados que sólo participarán en la Asamblea de la Legión, como está previsto en el número 39 de este reglamento<sup>5</sup>.

**17** El Director territorial de la Legión de Cristo, antes del 24 de mayo, dé a conocer la lista de los sacerdotes del territorio que participarán por oficio en la asamblea territorial común, y de aquellos que gozan de voz pasiva en cada colegio electoral. Enviará a cada religioso que goza de voz activa una papeleta para la votación, según su colegio electoral.

**18** §1 El derecho de elegir a los delegados puede ser ejercido por quienes, el día establecido por el superior de comunidad, se encuentren presentes en la comunidad a la que están asignados o,

---

<sup>4</sup> CLC 135.

<sup>5</sup> En el Anexo 2 se puede consultar la tabla con la composición de cada asamblea territorial de la Legión, a la fecha de la publicación de este Reglamento. El punto de referencia definitivo será la lista dada a conocer por el Director territorial según el número 17.

# MOVIMIENTO REGNUM CHRISTI

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

por causa justa, en otra comunidad del territorio. Si un religioso se encuentra circunstancialmente en un territorio diverso al que pertenece, votará por los sacerdotes del propio territorio según la lista y papeleta que haya recibido de la propia dirección territorial. Enviará su voto con doble sobre a la propia dirección territorial.

§2 Los religiosos que se encuentran en régimen de «*extra domum*» podrán emitir su voto acudiendo a alguna comunidad el día de la elección, o bien siguiendo el procedimiento especificado en el número anterior para los religiosos que se encuentran en un territorio diverso al propio.

**19** Cada religioso con voz activa ha de anotar en la papeleta tantos nombres de legionarios con voz pasiva, cuantos delegados han de ser elegidos dentro de su colegio electoral. Ha de escribir en la papeleta los nombres completos, conforme a la lista de miembros con voz pasiva. Puede también escribir menos nombres, si así lo desea.

**20** El superior de comunidad recoja las papeletas de los votantes y cuéntelas para verificar que coincidan con el número de votantes. Guárdelas en un sobre, séllelo en presencia de los electores y escriba: «Elección de los delegados hecha en la comunidad X para la Asamblea territorial del *Regnum Christi*». Envíe este sobre al Director territorial de la Legión de Cristo antes del 9 de junio.

**21** Una vez recibidas las papeletas de todas las comunidades, el escrutinio lo ha de presidir el Director territorial o un delegado suyo, en presencia de al menos dos sacerdotes escrutadores y del Secretario territorial de la Legión de Cristo, que levanta el acta. Terminado el escrutinio, se destruyen las papeletas.

**22** §1 Son elegidos delegados los sacerdotes que más votos hayan recibido, conforme al cupo previsto para cada colegio electoral. En caso de empate se dirime por antigüedad de profesión perpetua. Si han profesado el mismo día, el de mayor edad.

§2 En caso de que alguno no acepte la elección o no pueda acudir, por causa de fuerza mayor, los siguientes en la lista de los más votados son suplentes.

## 4.3 La elección de las consagradas del Regnum Christi

**23** §1 Para la elección de las consagradas del Regnum Christi, tendrán voz activa y voz pasiva las consagradas adscritas al territorio que hayan hecho los votos definitivos.

**MOVIMIENTO  
REGNUM CHRISTI**

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

§2 Las consagradas que asisten por oficio a la Asamblea territorial o a la Asamblea general no tienen voz activa ni voz pasiva en el proceso electivo.

§3 Las consagradas que se encuentren en régimen «*extra domum*» gozan de voz activa y pasiva.

**24** La Directora territorial de las consagradas, antes del 24 de mayo, dé a conocer la lista de las consagradas del territorio que participarán por oficio y de aquellas que gozan de voz pasiva. Enviará a cada consagrada que goza de voz activa una papeleta para la votación.

**25** §1 El derecho de elegir a las delegadas puede ser ejercido por quienes, el día establecido por la directora de comunidad, se encuentren presentes en la comunidad en que están asignadas o, por causa justa, en otra comunidad del territorio. Si una consagrada se encuentra circunstancialmente en un territorio diverso al que pertenece, votará por las consagradas del propio territorio, según la lista y papeleta que haya recibido de la propia dirección territorial. Enviará su voto con doble sobre a la propia dirección territorial.

§2 Las consagradas que se encuentran en régimen de «*extra domum*» podrán emitir su voto acudiendo a alguna comunidad el día de la elección, o bien siguiendo el procedimiento especificado en el número anterior para las consagradas que se encuentran en un territorio diverso al propio.

**26** Cada consagrada con voz activa ha de anotar en la papeleta tantos nombres de consagradas con voz pasiva cuantas delegadas han de ser elegidas dentro de su territorio. Puede también escribir menos nombres si así lo desea.

**27** La directora de comunidad recoja las papeletas de las votantes y cuéntelas para verificar que coincidan con el número de votantes. Guárdelas en un sobre, séllelo en presencia de las electoras y escriba en él: «Elección de las delegadas hecha en la comunidad X para la Asamblea territorial del *Regnum Christi*». Envíe este sobre inmediatamente a la Directora territorial de las Consagradas del *Regnum Christi*.

**28** Una vez recibidas las papeletas de todas las comunidades, el escrutinio lo ha de presidir la Directora territorial de las Consagradas del *Regnum Christi*, o una delegada suya, en presencia de al menos dos consagradas como escrutadoras, y de la Secretaria territorial que levanta el acta. Terminado el escrutinio, se destruyen las papeletas.

**MOVIMIENTO  
REGNUM CHRISTI**

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

**29** §1 Son elegidas delegadas las consagradas que más votos hayan recibido, conforme al cupo previsto para cada ellas en cada territorio. En caso de empate se dirime por antigüedad de sus votos definitivos. Si han renovado el mismo día, por edad.

§2 En caso de que alguna no acepte la elección, o no pueda acudir por causa de fuerza mayor, las siguientes en la lista de las más votadas son suplentes.

**30** La Directora territorial de las Consagradas del *Regnum Christi* comunique la lista de delegadas elegidas a las consagradas del territorio y al Director territorial del *Regnum Christi*.

#### *4.4 La elección de los Laicos consagrados del Regnum Christi*

**31** §1 Para la elección de los laicos consagrados del *Regnum Christi*, tendrán voz activa y voz pasiva los laicos consagrados adscritos al territorio y que hayan hecho sus votos definitivos.

§2 Los laicos consagrados que asisten por oficio a la Asamblea territorial o a la Asamblea general no tienen voz activa ni voz pasiva en el proceso electivo.

**32** El Responsable territorial de los Laicos consagrados, antes del 24 de mayo, dé a conocer la lista de los consagrados del territorio que participarán por oficio y de aquellos que gozan de voz pasiva. Enviará a cada consagrado que goza de voz activa una papeleta para la votación.

**33** §1 El derecho de elegir a los delegados puede ser ejercido por quienes, el día establecido por el responsable de comunidad, se encuentren presentes en la comunidad a la que están asignados o, por causa justa, en otra comunidad del territorio. Si un laico consagrado se encuentra circunstancialmente en un territorio diverso al que pertenece, votará por los consagrados del propio territorio, según la lista y papeleta que haya recibido de la propia dirección territorial. Enviará su voto con doble sobre a la propia dirección territorial.

**34** Cada laico consagrado con voz activa ha de anotar en la papeleta tantos nombres de laicos consagrados con voz pasiva, cuantos delegados han de ser elegidos dentro de su territorio. Puede también escribir menos nombres si así lo desea.

**35** El responsable de comunidad recoja las papeletas de los votantes y cuéntelas para verificar que coincidan con el número de votantes. Guárdelas en un sobre, séllelo en presencia de los electores y escriba en él: «Elección de los delegados hecha en la comunidad X para la Asamblea



# MOVIMIENTO REGNUM CHRISTI

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

territorial del *Regnum Christi*». Envíe este sobre al Responsable territorial de los Laicos consagrados del *Regnum Christi* antes del 9 de junio.

**36** Una vez recibidas las papeletas de todas las comunidades, el escrutinio lo ha de realizar el Responsable territorial de los Laicos consagrados del *Regnum Christi* o un delegado suyo, en presencia de al menos dos consagrados escrutadores, y del Secretario territorial, que levanta el acta. Terminado el escrutinio, se destruyen las papeletas.

**37** §1 Son elegidos delegados los consagrados que más votos hayan recibido, conforme al cupo previsto para cada ellos en cada territorio. En caso de empate se dirime por antigüedad de la renovación solemne. Si han renovado el mismo día, por edad.

§2 El Responsable territorial de los Laicos consagrados del *Regnum Christi* pregunte a cada uno de los consagrados elegidos si acepta la elección. En caso de que alguno no acepte la elección, o no pueda acudir por causa de fuerza mayor, los siguientes en la lista de los más votados son suplentes.

**38** El Responsable territorial de los Laicos consagrados del *Regnum Christi* comunique la lista de delegados elegidos a los consagrados del territorio y al Director territorial del *Regnum Christi*.

## CAPÍTULO III LA ASAMBLEA TERRITORIAL DE LAS RAMAS

### Artículo 5 Composición de la Asamblea territorial de las ramas consagradas

#### 5.1 Asambleas territoriales de la Legión de Cristo

**39** §1 La Asamblea territorial de la Legión de Cristo es presidida por el Director territorial de la Legión de Cristo.

§2 Los delegados en la Asamblea territorial de la Legión de Cristo serán los mismos que participan en la Asamblea territorial común, con las siguientes modificaciones:

1° el Secretario territorial y el Prefecto territorial de estudios participan por oficio por en la Asamblea territorial de la Legión<sup>6</sup>, en caso de que no hayan sido elegidos para la Asamblea común.

---

<sup>6</sup> El secretario y el prefecto de estudios, según el número 15§2 gozan de voz pasiva para la elección de delegados para la Asamblea territorial común.

# MOVIMIENTO REGNUM CHRISTI

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

2° los sacerdotes elegidos de entre los rectores, instructores y superiores del territorio son contados como delegados por oficio en la Asamblea territorial de la Legión<sup>7</sup>, mientras que son contados como delegados elegidos en la Asamblea territorial común.

3° en algunos territorios, para respetar que en la Asamblea de la Legión el número de sacerdotes elegidos sea mayor que el de aquellos que participan por oficio, se aumenta el cupo de delegados por elección, de modo que sean al menos dos más por elección que por oficio<sup>8</sup>. Del total de delegados elegidos para la asamblea de la Legión, asistirán a la asamblea común los más votados, según el número de cupos disponibles para esta asamblea.

§3 Al menos dos meses antes del inicio de la Asamblea, el Director territorial anuncie formalmente a los miembros del territorio la celebración de la misma, y comunique la lista de delegados elegidos.

**40** El Director territorial de la Legión de Cristo, con el consentimiento de su consejo, puede invitar a participar como oyentes, sin voz ni voto, a un máximo de tres legionarios del territorio, que no sean delegados de la Asamblea territorial, por los motivos señalados en el n. 9 de este Reglamento.

## 5.2 Asambleas territoriales de las consagradas del Regnum Christi

**41**§1 La Asamblea territorial de las Consagradas del *Regnum Christi* es presidida por la Directora territorial de las Consagradas del Regnum Christi.

§2 Las delegadas en la Asamblea territorial de las Consagradas del *Regnum Christi* serán las mismas que participan en la asamblea común.

§3 Además, participa por oficio la Secretaria territorial de las Consagradas del *Regnum Christi*, en caso de que no haya sido elegida para la asamblea común.

§4 Al menos dos meses antes del inicio de la Asamblea, la Directora territorial anuncie formalmente a los miembros del territorio la celebración de la misma, y comunique la lista de delegadas elegidas.

**42** La Directora territorial de las Consagradas del *Regnum Christi*, con el consentimiento de su consejo, puede invitar a participar como oyentes, sin voz ni voto, a un máximo de dos consagradas del territorio, que no sean delegados de la Asamblea territorial, por los motivos señalados en el n. 9 de este Reglamento.

---

<sup>7</sup> Cf. CLC 135§1,6°

<sup>8</sup> Cf. CLC 135,2. El número de cupos a la fecha de publicación de este Reglamento puede consultarse en el anexo 2.

**MOVIMIENTO  
REGNUM CHRISTI**

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

### *5.3 Laicos consagrados del Regnum Christi*

**43** §1 Los Laicos consagrados del *Regnum Christi* no celebrarán asambleas territoriales propias, sino reflexiones por comunidad.

§2 Pueden participar todos los miembros de la comunidad.

### **Artículo 6 La Asamblea para las delegaciones de Roma y Tierra Santa**

**44** §1 Se celebrará una Asamblea en Roma para los legionarios de Cristo que son miembros de las delegaciones de Roma y de Tierra Santa. Los religiosos no clérigos participarán con voz, pero sin voto, en esta Asamblea.

§2 Esta Asamblea territorial no tendrá una parte común con las demás ramas del Movimiento. Sin embargo, se invitará a participar en algunos momentos a las consagradas y laicos consagrados de las sedes de sus moderadores generales que no vayan por oficio a la Asamblea general.

§3 Las consagradas que son miembros de la comunidad de la Sede de la directora general se sumarán a la Asamblea del territorio de Europa central y occidental, eligiendo una delegada de entre los miembros de la comunidad que no vayan por oficio a la Asamblea general.

§4 Las consagradas que son miembros de la comunidad de Tierra Santa participarán en la Asamblea territorial de Italia.

**45** §1 Cuanto se señala en este Reglamento sobre las fechas, la elección de los delegados, el anuncio y la organización de las asambleas territoriales, se aplica a la Asamblea de las delegaciones, salvo que se indique diversamente.

§2 El Delegado del Director general de la Legión de Cristo para las obras de Roma tiene las facultades que este reglamento concede a los directores territoriales, excepto donde se indique diversamente.

**46** §1 Gozan de voz activa y pasiva dentro de su colegio electoral todos los religiosos que componen las comunidades que conforman dicho colegio a excepción de los que se señala en el párrafo 2.

§2 Los legionarios que asisten por oficio a la Asamblea de la delegación, y los que asisten por oficio a la Asamblea general, no tienen voz activa ni voz pasiva en el proceso electivo.

§3 Los religiosos que se encuentran en régimen «*extra domum*» gozan de voz activa y pasiva dentro de su propio colegio electoral. No tienen voz activa ni pasiva los religiosos o sacerdotes exclaustros.

**MOVIMIENTO  
REGNUM CHRISTI**

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

**47** A la Asamblea de la delegación son convocados por oficio:

- 1° el Delegado del Director general de la Legión de Cristo para las casas de Roma;
- 2° los rectores y superiores de las comunidades de Roma y Tierra Santa;
- 3° el Secretario de la Delegación;
- 4° el Administrador de la Delegación.

**48** En la Asamblea de la delegación participarán por elección:

§1 Trece sacerdotes elegidos de la siguiente manera:

- 1°. Los sacerdotes residentes en las comunidades de la Dirección general escogerán cinco sacerdotes;
- 2°. Los sacerdotes de la comunidad de profesores escogerán cuatro sacerdotes;
- 3°. Los sacerdotes de las comunidades de filosofía y teología escogerán dos sacerdotes;
- 4°. Los sacerdotes del Pontificio Colegio Internacional *Maria Mater Ecclesiae* escogerán un sacerdote;
- 5°. Los sacerdotes de las comunidades de Tierra Santa escogerán un sacerdote;

§2 Los religiosos de la comunidad del teologado escogerán a cuatro religiosos de entre ellos.

§3 Los religiosos de la comunidad del filosofado escogerán a tres religiosos de entre ellos.

§4 Los religiosos de la comunidad de hermanos de la dirección general escogerán a dos religiosos de entre ellos.

PRCAGD

**MOVIMIENTO  
REGNUM CHRISTI**

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

**Anexo 1: Composición de la Asamblea territorial común**

	MEX	MTY	NA	ES	IT	EUR	VEN	BR	CHI
oficio LC en asamblea común	7	7	7	7	6	6	6	7	7
oficio CRC en asamblea común	6	5	5	4	4	3	4	3	3
oficio LCRC en asamblea común	3	2	1	2	2	0	0	0	2
oficio LRC en asamblea común	2	2	2	2	2	0	3	2	2
total oficio en asamblea común	18	16	15	15	14	9	13	12	14
total elección en asamblea común	60	53	50	38	35	23	33	30	35
total en asamblea común	78	69	65	53	49	32	46	42	49
total LRC en asamblea común	35	31	29	24	22	14	20	19	22
total consagrados en asamblea común	43	38	36	29	27	17	25	23	27
LRC a elegir para asamblea común	33	29	27	22	20	14	17	17	20
consagrados a elegir para asamblea común	27	24	23	16	15	8	15	13	15
total LC en territorio	220	165	152	54	41	60	46	59	44
total CRC en territorio	116	73	89	51	33	37	26	26	34
total LCRC en territorio	28	6	3	5	2	1	0	0	7
total consagrados en territorio	364	244	244	110	76	98	72	85	85
LC a elegir para asamblea común	16	16	14	8	8	5	10	9	8
CRC a elegir para asamblea común	9	7	8	7	6	3	5	4	6
LCRC a elegir para asamblea común	2	1	0	1	0	0	0	0	1

	MEX	MTY	NA	ES	IT	EUR	VEN	BR	CHI
total LC en asamblea común	23	23	21	15	14	11	16	16	15
total CRC en asamblea común	15	12	13	11	10	6	9	7	9
total LCRC en asamblea común	5	3	1	3	2	0	0	0	3
total LRC en asamblea común	35	31	29	24	22	14	20	19	22

Nota:

Donde se dice “consagrados” se refiere a las tres ramas: Legión de Cristo (LC), Consagradas del Regnum Christi (CRC) y Laicos consagrados del Regnum Christi (LCRC). LRC son los laicos no consagrados en el Regnum Christi.

**MOVIMIENTO  
REGNUM CHRISTI**

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

**Anexo 2: Composición de la Asamblea territorial de la Legión de Cristo**

	MEX	MTY	NA	ES	IT	EUR	VEN	BR	CHI
cupo por elección para LC en asamblea común	16	16	14	8	8	5	10	9	8
número de superiores en territorio	22	21	21	7	6	11	6	7	5
cupo para superiores en asamblea LC	2	2	2	1	1	1	1	1	1
oficio LC en asamblea común	7	7	7	7	6	6	6	7	7
oficio LC en asamblea LC	11	10	10	9	8	9	8	9	9
secretario territorial y prefecto estudios	2	1	1	1	1	2	1	1	1
LC a elegir que van a asamblea común + LC	14	14	12	7	7	4	9	8	7
LC a elegir que van sólo a asamblea LC	0	0	0	4	2	7	1	2	3
LC a elegir totales	14	14	12	11	10	11	10	11	11
total LC en asamblea LC	25	24	22	19	17	20	17	19	19